



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 313
Radicado	05001-31-03-010-2021-00270-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	ESTHER YURLEY LOPEZ MAURY
Demandado	ROGER FLORES HIDALGO
Tema	Mandamiento de pago

La presente demanda se ajusta a lo señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y el documento (cheque) aportado como base de la ejecución cumplen con lo normado en los arts. 621 y 713 del C. de Co. y 422 *ibídem*. En consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE

1.- Librar orden de pago a favor **ESTHER YURLEY LOPEZ MAURY** en contra **ROGER FLORES HIDALGO** por las siguientes sumas de dinero:

**1.1.- Con base en el cheque nro. 1223702 del banco BBVA fechado el 5 de agosto de 2021**, por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$400.000.000) como capital, más intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde el 7 agosto de 2021 y hasta el pago de la obligación.

**1.2.- Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000)** correspondientes a la sanción del 20% del valor del importe del cheque.

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en el título o, en su defecto, en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Ordenar la notificación del demandado en forma personal o por vía electrónica en la carrera 46 C nro. 80 Sur 155 Conjunto residencial Amonte P.H. piso 26 apto. 2622 Edificio 3 Etapa 3 3B Medellín y correo [rofloreshidalfo@gmail.com](mailto:rofloreshidalfo@gmail.com)

6.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

7.- Oficiése a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

8.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería al abogado ERICK JOHAN VESGA AYALA CON T.P. 326.794 del C.S. de la J (correo [teavesga@hotmail.com](mailto:teavesga@hotmail.com)) , en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JONATAN RUIZ TOBÓN  
JUEZ**

3

**Firmado Por:**

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310  
599 52 98 – Twitter: @10\_circuito - Correo electrónico [secto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) -  
[ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Jonatan Ruiz Tobon**  
**Juez**  
**Civil 010 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8da9942fc529201a06a3a77c72d64dd0445ff97576a8f0aed73703499f30fd23**

Documento generado en 31/08/2021 03:18:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**